



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-124-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de marzo del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha siete de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-207-002-17**, derivado de la revisión practicada a las Contrataciones de Compras Menores, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley. No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad del Control Interno relativo a los procedimientos por la Autoridad Nacional del Agua, para los procesos de compras menores; **b)** Verificar el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables; y **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Se comprobó el cumplimiento y confiabilidad del Control Interno relativo a los procedimientos utilizados por la Autoridad Nacional del Agua, para los procesos de compras menores; **2)** Se verificó el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables a los procesos de contrataciones menores; y **3)** No se identificaron a servidores y ex servidores públicos responsables de hallazgos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, de fecha siete de septiembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-207-002-17**, derivado de la revisión practicada a las Contrataciones de Compras Menores, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por Mayoría de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Siete (1,077) de las nueve y treinta de la mañana del día dos de marzo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Contraloría General de la República. **El Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza, Presidente del CSCGR, se abstiene de conocer y votar en el presente caso, en**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-124-18

vista del vínculo familiar que existe entre el Ministro Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y el Presidente del CSCGR Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza. En virtud de lo anterior se delega a la Dra. María José Mejía García, Vicepresidenta del Consejo Superior CGR, firmar la comunicación dirigida al MSc. Luis Ángel Montenegro Padilla, Ministro Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), comunicando la presente decisión. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López